



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00074-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que obra en el expediente respuesta del Banco AV VILLAS con relación a las medidas cautelares ordenadas por esta dependencia, igualmente solicitud de embargo de remanente por parte del juzgado SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, obra en el plenario respuesta de la entidad AV VILLAS dando respuesta a la medida cautelar ordenada por esta dependencia, por ser procedente esta dependencia pondrá en conocimiento de la parte activa la mencionada respuesta.

Igualmente, a fecha 17/05/2023 obra solicitud de embargo de remanente en el presente proceso solicitada por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL para el radicado 6800140030072023-00196-00 que adelanta en esa dependencia la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA -COOMULDESA LTDA

El despacho al verificar que se cumplen los presupuestos indicados en el artículo 466 del C.G.P., tomará nota del embargo del remanente comunicado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte activa la manifestación allegada a esta dependencia por la entidad AV VILLA para lo de su competencia la cual podrá ser revisada a través del link del expediente compartido por la secretaria del despacho en fecha 15/03/2023.

SEGUNDO: TOMAR NOTA en el presente proceso del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar del accionado **MARCO TULIO CASTRO**, ordenado en el proceso ejecutivo identificado con el radicado 6800140030072023-00196-00, promovido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA -COOMULDESA LTDA y que se adelanta en **EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8729bef5f5fd8afd357245df5641e60463e1dc0f6e933a42fb1aeafc28b7fe72**

Documento generado en 06/06/2023 09:17:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>